

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO		
Nomenclatura :	AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO		

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:40:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las páginas 22, 23, 24 y 25 en los aceites lubricantes: 1.-ACEITE LUBRICANTE SAE 10W-40°, 2.-ACEITE MULTIGRADO 10W-30° PARA MOTOR GASOLINERO, 3.-ACEITE LUBRICANTE SAE 20W-50° GASOLINERO, 4.-ACEITE LUBRICANTE SAE 10 W 40° X 1 gal, 5.-ACEITE LUBRICANTE SAE 5W-30 PARA MOTOR GASOLINERO, 6.-ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40° PARA MOTOR PETROLER, 7.-ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 25W-50° PARA MOTOR, 8.-ACEITE LUBRICANTE 4T X 1L (20W-50°), 9.-ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION AUTOMATICA TIPO ATF X, 10.-ACEITE DE TRANSMISION SAE 80W-90°, 11.-ACEITE LUBRICANTE SAE 85W-140, se exige la Certificación API, al respecto al Órgano Encargado de las Contrataciones, se le hace la siguiente aclaración: Dentro del país, existen las Normas Técnicas Peruanas NTP emitidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA CALIDAD ¿INACAL¿, que permiten alinear los requisitos y cumplimientos para los fluidos automotrices dentro del territorio. En estas normas se encuentran la de los aceites para motores de combustión interna a gasolina (NTP N° 321.014:2017) y diésel (NTP N° 321.012:2017), en la cual se indica que, para asegurar el cumplimiento de los fluidos, punto 1. se tiene el licenciamiento del Instituto Americano de Petróleo API (EE. UU.) y punto 2. para los no licenciados, se requiere demostrar el cumplimiento de la categoría de servicio API con requisitos ADICIONALES de propiedades del lubricante, a las Hojas Técnicas regulares que se publican. Adicionalmente estos requisitos, pueden ser validados por un Laboratorio tercero confiable y con acreditación del INSTITUTO NACIONAL DE LA CALIDAD ¿INACAL¿.

Las instituciones gubernamentales, mediante la LEY DE COCNRATACIONES DEL ESTADO, generan la participación de todos los actores del mercado internacionales o nacionales y buscan garantizar a través de sus normas la no discriminación a la industria nacional responsable.

Por tanto, para la aceptación de un aceite para motores de vehículos terrestres o marítimos en el país se tienen los dos puntos señalados en el párrafo anterior, ambas alternativas que alinean el cumplimiento de requisitos y que se encuentran dentro de la LEY, pues de no cumplirse las mismas; serían materia de denuncia ante el INDECOPI por prácticas colusorias ante la sala de la Competencia, por restringir el acceso a la Empresa Peruana a la libre competencia, ya que la Entidad estaría acordando, concertando prácticas que tienen por objeto producir efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el ámbito de las contrataciones con el Estado. Se recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, retirar de las bases la exigencia de presentar la Certificación API y/o ACEA para los bienes objeto del presente procedimiento de selección, en razón de que se cumplan con principios que rigen en las contrataciones con el Estado y que se exija cumplir con los niveles de aprobación API, ACEA

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a, b, c, e, j

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación, presentada por el participante NO SE ACOGE, en razón de que , el artículo 2° de la Resolución N° 048-2008/CNB-INDECOPI, Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas, indica que una Norma Técnica Peruana aprobada tiene carácter de recomendable, la cual establece para un uso común y repetido, reglas o características para ciertas actividades o sus resultados, con el propósito de obtener un grado óptimo de orden a un contexto dado, por lo que se desprende que no tiene carácter de obligatorio cumplimiento por lo que las normas señaladas en la observación (NTP N° 321.014:2017) y diésel (NTP N° 321.012:2017), no son obligatorias, asimismo precisar que en el estudio de mercado se tiene pluralidad de marcas, y pluralidad de postores que cumplen con lo solicitud, de esta manera la entidad busca la adquisición de lubricantes y aceites que cumpla con estándares de calidad adecuado y óptimo para un buen mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:40:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal d) de los documentos obligatorios, señalan presentar FICHAS TÉCNICAS - . para los aceites lubricantes: 1.- ACEITE LUBRICANTE SAE 10W-40°, 2.-ACEITE MULTIGRADO 10W-30° PARA MOTOR GASOLINERO, 3.-ACEITE LUBRICANTE SAE 20W-50° GASOLINERO, 4.-ACEITE LUBRICANTE SAE 10 W 40° X 1 gal, 5.-ACEITE LUBRICANTE SAE 5W-30 PARA MOTOR GASOLINERO, 6.-ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40° PARA MOTOR PETROLER, 7.- ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 25W-50° PARA MOTOR, 8.-ACEITE LUBRICANTE 4T X 1L (20W-50°), 9.- ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION AUTOMATICA TIPO ATF X, 10.-ACEITE DE TRANSMISION SAE 80W-90°, 11.-ACEITE LUBRICANTE SAE 85W-140, 12.- SOLUCION ACUOSA DE UREA 32.5% PARA VEHICULO X 5 gal. Se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, precisar que características técnicas, tipo de ensayo físico químicos y valores típicos en rangos mínimos y máximos de los doce (12) bienes requeridos, deben contener las fichas técnicas solicitadas en el literal d) del numeral 2.2.1.1.1, para que estos aceites lubricantes cumplan los niveles de aprobación API y ACEA, para que cumplan con la Norma SAE, indicando los métodos de los ASTM por cada aceite lubricante, y citar la Normas Técnicas Peruanas, para motores gasolineros y petroleros, para que todos los lubricantes cumplan con las especificaciones vigentes, a fin de garantizar la calidad de los productos. Según refieren, pues es deber de la entidad hacerlo; caso contrario vulneraría el principio de transparencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación señalada por el participante, NO SE ACOGE, se precisa que las fichas técnicas solicitadas deberán acreditar las Especificaciones Técnicas mínimas y las normas técnicas de cada ITEM, establecidos en el numeral 4.1 Descripción y cantidades de los bienes, del numeral 4 Alcance y Descripción del Bien a Contratar, del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, de la Sección específica de las bases, por otro lado teniendo en consideración que las normas técnicas peruanas no son de carácter obligatorio, para la adquisición de estos bienes no se requiere y menciona dichas normas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:40:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las páginas 22, 23, 24 y 25 en los aceites lubricantes: 1.-ACEITE LUBRICANTE SAE 10W-40°, 2.-ACEITE MULTIGRADO 10W-30° PARA MOTOR GASOLINERO, 3.-ACEITE LUBRICANTE SAE 20W-50° GASOLINERO, 4.-ACEITE LUBRICANTE SAE 10 W 40° X 1 gal, 5.-ACEITE LUBRICANTE SAE 5W-30 PARA MOTOR GASOLINERO, 6.-ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40° PARA MOTOR PETROLER, 7.-ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 25W-50° PARA MOTOR, 8.-ACEITE LUBRICANTE 4T X 1L (20W-50°), 9.-ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION AUTOMATICA TIPO ATF X, 10.-ACEITE DE TRANSMISION SAE 80W-90°, 11.-ACEITE LUBRICANTE SAE 85W-140, se exige la Certificación API y ACEA

Solicitar copias de dichas certificaciones implicaría que nuestros productos ofertados, a pesar de cumplir con las categorías y niveles de desempeño del API y ACEA de acuerdo con las normas técnicas peruanas N°321.012.2017 y N°321.014-2017, no podría superar la etapa de admisión de ofertas, vulnerándose los principios de libertad de competencia, igualdad de trato y competencia. Se insta al Órgano Encargado de las Contrataciones, quitar dicho requisito, por estar vulnerando la Ley de Contrataciones con el Estado y sus Principios y solicitar el cumplimiento de acuerdo con las Normas Técnicas Peruanas y sus procedimientos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a, b, c, e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante, se aclara que en primer lugar no se solicita copias de las certificaciones indicadas en la consulta, solo se solicita las fichas técnicas del bien a ofertar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:40:41

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

1. En la parte inferior de la página 25 de las bases, describen lo siguiente: NOTA: la antigüedad del producto desde la fecha de fabricación a la fecha de entrega no deberá exceder de 06 (seis) meses. En ese sentido se le consulta al Órgano Encargado de las Contrataciones, Como un importador podrá traer al Perú, todos los aceites lubricantes desde el lugar de fabricación, cuando transportarlo demora mas de 3 meses y su plazo de entrega son de 15 días, aun sumando los demás plazos antes de la firma del contrato , Se hace esta aclaración ya que los 11 aceites lubricantes que se solicitan CON CERTIFICACION API, solo pueden ser parte de una oferta, siempre y cuando el producto certificado por el API sea de procedencia de los Estados Unidos, pues dicha certificación solo es válida para los aceites lubricantes fabricados en los Estados Unidos en las distintas marcas que se importan y que se comercializan en el Perú. En ese caso, los seis meses de fecha máxima de fabricación no se cumpliría, porque solo en hacer el pedido de reciente fabricación de los 11 aceites lubricantes por esa mínima cantidad, para una fábrica de la envergadura de producción que maneja dichas marcas, no se lo harían ni en un año. OTRA COSA ES que los postores utilicen marcas de fabricación de los Estados Unidos, procedencia donde es válida las certificaciones del API y presenten sus ofertas con esas mismas marcas, pero; que son fabricadas en el Ecuador, Chile y otros países vecinos y utilicen la certificación API emitida única y exclusivamente para la fabricación de los Estados Unidos, en la presentación de sus ofertas. En ese sentido y con las mismas condiciones que se le pone a un fabricante Peruano, se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitar a los postores, muestras de los aceites lubricantes que presentan en su oferta de todas las marcas importadas, para que se verifique en los envases y etiquetas que los códigos de procedencia de su fabricación, ninguno lleva impreso la información de las marcas originales fabricados en los Estados Unidos, y que ningún país vecino tiene certificación API, de donde se fabrica el aceite lubricante y para constatación se debe verificar un recuadro en los envases que dice OIL CODE, donde se describe con una letra para que tipo de vehículo es, con un número la abreviatura del país de origen, con letras abreviatura de la marca, y con números el número de licencia. Resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el OSCE, a través del Pronunciamiento N°1126-2017/OSCE-DGR (¿) ¿El Comité de Selección y/u Órgano Encargado de las Contrataciones deberá absolver de forma clara y precisa todos los extremos de las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, para lo cual deberá de preciar las razones por las cuales acoge, no acoge o acoge parcialmente estas¿. (¿)

CITO: Norma Técnica Peruana NTP N°321.012.2017, 5.2.1 página 33, en la que señala: 5.2.1 Número de Licenciamiento del API del aceite para motor a gasolina, emitido a la Planta productora en la ciudad, estado o país donde se ha realizado la producción del aceite, en el cual se hace referencia al grado SAE de viscosidad y la descripción comercial de la marca productora. Este número de licenciamiento asegura el cumplimiento en el nivel de desempeño en servicio API, el mismo que es de libre acceco en la agina web del API. De igual forma lo describe en la pagina 27 la Norma Técnica Peruana NTP N°321.014.2017, para motores diesel.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

c) i) j)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante se aclara que, conforme a la normativa vigente en contrataciones del estado y a las bases estándar establece que la presentación de muestras tiene un carácter de excepcional, por lo que es potestad de la entidad solicitar o no las muestras, motivo por el cual en el presente caso, se requiere únicamente la ficha técnica por cada producto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	10441443981	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES GARCIA ANDREA EMPERATRIZ	Hora de envío :	10:35:17

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta N°1:

La entidad solicita lo siguiente:

Aceite 15W40 para motor petrolero, con las siguientes características.

CERTIFICACION API CI4 Y ACE E-7.

Si bien es cierto ACEA E7, son para motores diésel Euro I a Euro V sin filtros de partículas, con y sin EGR y actualmente es ACEA E-7 -12 para motores diésel Euro I a Euro V sin filtros de partículas, con y sin EGR de composición mineral para motor petrolero,

Por lo que se consulta, si puedo ofertar 15W40 API CI 4 ACEA E7-12 ya que tienen las mismas características y actualmente desde año 2021 vienen con esa categoría.

Téngase en cuenta que el bien ofertado por mi persona esta considerado en su estudio de mercado en el resumen ejecutivo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el postor, se aclara que la entidad solicita como EETT mínimas:

Aceite 15W40 para motor petrolero, con las siguientes características.

CERTIFICACION API CI4 Y ACE E-7.

y considerara valida 15W40 API CI 4 ACEA E7-12, en razón de que el producto consultado es igual o mejor de lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	10438571049	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	CUADROS CHANG LUIS ALBERTO	Hora de envío :	14:25:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta N°2:

La entidad solicita lo siguiente:

Aceite 20W50 API SL JASO MA2 SINTETICO 4T.

Por lo que se consulta si se puede ofertar 20W50 API SP JASO MA 2 SINTETICO, ya que es una aceite actualizado y mejorado con las mismas especificaciones técnicas.

Por lo que solicito al comite de selección conjuntamente con el usuario acoger lo solicitado para mayores postores, pluralidad de marcas y participantes en el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta realizada por el participante se aclara que la entidad solicita como EETT mínimas:

Aceite 20W50 API SL JASO MA2 SINTETICO 4T, y no considera valida 20W50 API SP JASO MA 2 SINTETICO, debido a que este lubricante que consulta no especifica que es para motocicletas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20545596823	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL	Hora de envío :	17:32:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN TODOS LOS LUBRICANTES ESTAN PIDIENDO QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION API, ES DECIR LUBRICANTES IMPORTADOS. SIRVASE CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante se aclara que se pide que los productos ofertados deben cumplir con las categorías y niveles de calidad API, por lo que no se precisa la procedencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20545596823	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL	Hora de envío :	17:32:08

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SIRVASE CONFIRMAR SI LOS LUBRICANTES DEBEN TENER CERTIFICACION API.....O DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION API..??

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante se aclara que se pide que los productos ofertados deben cumplir con las categorías y niveles de calidad API

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	20545596823	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	17:32:08

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE PIDE QUE LOS PRODUCTOS TENGAN UNA ANTIGUEDAD DE 6 MESES. LOS LUBRICANTES CON CERTIFICACION API, SON LUBRICANTES IMPORTADOS EN SU TOTALIDAD RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA AMPLIAR A 12 MESES COMO MAXIMO A FIN DE CONTAR CON UNA PLURALIDAD DE MARCAS Y FAVORECER LA PARTICIPACION DE POSTORES. LOS LUBRICANTES POR LO GENERAL TIENEN UNA VIDA UTIL MAYOR A LO 3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante se aclara que a fin de contar con pluralidad de marcas se considera valida ampliar a 12 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases quedando de la siguiente manera ¿NOTA: la antigüedad del producto desde la fecha de fabricación a la fecha de entrega, no deberá exceder de 12 (DOCE) meses¿.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	10444551092	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	JIMENEZ PEREYRA JOSHEP	Hora de envío :	21:35:11

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del ítem 4 Aceite lubricante SAE 10W 40° x 1 gal, cuya unidad de medida está dada en unidades requerida la cantidad de 70 und equivalentes a 264.60 litros, por lo que solicitamos se amplíe la presentación a envase de 5 litros y para satisfacer la demanda requerida se necesitaría 53 envases de 5 litros equivalentes a 265 litros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 4 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio libre concurrencia y competencia, transparencia y razonabilidad D.S. N° 184-2008-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante, en relación a la presentación del ÍTEM 4, en las bases se solicita en envases de galón de 3.78 Lt. como mínimo; por lo que se aclara que la presentación de 5 litros está dentro del rango solicitado, sin embargo deberá ofertar 70 unidades de mencionado producto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-012-X-DTP-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES PERTENECIENTES A LA VII MACREPOL CUSCO

Ruc/código :	10444551092	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	JIMENEZ PEREYRA JOSHEP	Hora de envío :	21:35:11

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del ítem 10 Aceite de transmisión SAE 80W ζ 90°, cuya unidad de medida está dada en galones requiriendo la cantidad de 298 gal equivalentes a 1, 126.44 litros, por lo que solicitamos se amplíe la presentación a envase de 5 litros y para satisfacer la demanda requerida se necesitaría 226 envases de 5 litros equivalentes a 1130 litros.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** 10 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia, transparencia y razonabilidad D.S. N° 184-2008-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante, en relación a la presentación del ÍTEM 10, en las bases se solicita en envases de galón de 3.78 Lt. como mínimo; por lo que se aclara que la presentación de 5 litros está dentro del rango solicitado sin embargo deberá ofertar 298 unidades de mencionado producto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA